Manizales, 16 de mayo de 2024.

1000.5.1-227

Señores:
ASOTRANSCAL IPS.
NIT. 900.465.470-9
CRISTIAN DAVID VELASQUEZ VILLADA
Representante legal
Email: gerencia@asotranscal.com
Carrera 43 No. 65-100 LC 1 TER de los Cámbulos

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación Pública I.P. 20-2024

Por medio de la presente me permito informar que Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, acepta de manera expresa e incondicional la oferta formulada por Nombre del Proponente dentro del proceso de la referencia, dado que la misma cumple con requisitos habilitantes fijados por la administración, ajustándose al presupuesto oficial. Para efectos de control, se hacen las siguientes precisiones:

Objeto. Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con enfoque en medicina preventiva a los funcionarios del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas –INFICALDAS, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, Resolución 2346 de 2007 (Ministerio de la Protección Social), resolución 2646/2008, resolución 3050 de 2022 (Ministerio de la Protección Social) y demás normatividad aplicable

1. **Especificaciones técnicas requeridas y obligaciones derivadas del objeto contractual.**

# ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad
1	Examen médico ocupacional con Enfasis osteomuscular	1
2	Examen médico de retiro	1
3	Examen médico de reintegro	1
4	Test cardiovascular	1
5	Optometría	1
6	Audiometría	1
7	Cuadro hemático	1
8	Glicemia Pre	1
9	Perfil lipídico	1
10	hemograma	1
11	Colposcopia	1
12	Examen de antígeno prostático.	1
13	Electrocardiograma	1
14	Examen psicosensométricos	1
15	Prueba toxicológica de 10 sustancias	1
16	Prueba de bafometría	1
17	Evaluación completa para alturas	4
18	Evaluación psicosocial	1

Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Como complemento de lo anterior, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

- Generar el respectivo Certificado de Aptitud profesional.
- Mantener la custodia clínica de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las evaluaciones psicosociales.
- Entregar el diagnostico de salud de la población trabajadora de acuerdo con la resolución 2346/2007 y 2626/2008 del Ministerio de la Protección Social, así:

- Información sociodemográfica de la población trabajadora. (Sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socio económico).
- Información de antecedentes de información laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
- Información de exposición laboral actual, según manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diligenciada por áreas u oficios
- Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes realizados.
- Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
- Análisis y conclusiones de la evaluación
- Recomendaciones.
- Informe general de Riesgo psicosocial de la empresa.
- Entregar acta de custodia clínica de los evaluados.
- Entregar "matriz de expuesto" a los diferentes riesgos incluido el psicosocial.

1. Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.
2. Desarrollar las evaluaciones médicas sobre los perfiles del cargo – profesiograma.
3. Para realizar la evaluación médica y las pruebas complementarias se deberá solicitar al trabajador su consentimiento informado, el cual debe constar por escrito y hacer parte de la historia clínica del funcionario..
4. Se deberá garantizar la remisión del trabajador a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.
5. El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.
6. El médico especialista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
7. Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el manejo, reserva y confidencialidad de la historia clínica ocupacional y en general de los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas, garantizando el archivo adecuado de acuerdo con la ley y su custodia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Los bienes deben ser de óptima calidad.

- Los bienes y/o productos objeto del contrato deben ser entregados en la Secretaría General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas y/o en el aeropuerto La Nubia, según disponga el Supervisor del Contrato. El costo generado por el transporte y entrega corre por cuenta del contratista. Aplica también para los recambios en caso de no recibido a satisfacción.

- En caso de que algunos de los productos no sean recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas deberán ser reemplazados en máximo un (1) día hábil.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Conforme las especificaciones anteriores el contratista se obliga a:

1. Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida, equipos y herramientas mínimos necesarios.
2. Ejecutar los trabajos con autonomía e independencia de acuerdo con cada uno de los mantenimientos, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento del Aeropuerto y los horarios de las operaciones aéreas.
3. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos en el Aeropuerto La Nubia, según requerimientos normativos vigentes estipulados por los entes de control.
4. Cumplir con lo establecido en el Adjunto 7 al RAC 160 – Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil - SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud previa de permisos de ingreso personas y vehículos, y uso de estos.
5. Efectuar las reparaciones que se requieran para corregir y/o enmendar los daños o perjuicios causados por su actuación, la de sus dependientes y personas autorizadas por EL CONTRATISTA.
6. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad los operarios necesarios, con quienes INFICALDAS no tendrá ningún vínculo laboral.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

7. Garantizar el uso de elementos, herramientas, insumos y repuestos nuevos y de calidad, y suministrarlos en el momento oportuno requeridos.
8. Suministrar elementos de protección personal que requieran de acuerdo con las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.
9. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones".
10. Cumplir con las normas laborales para el pago de salarios, jornadas, prestaciones sociales de ley de todo el personal que labore en la ejecución del contrato, con quienes INFICALDAS no adquiere ningún compromiso o responsabilidad, y presentar para los pagos los soportes respectivos.
11. Permitir el control permanente de INFICALDAS a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
12. El Contratista que realice los mantenimientos en cada uno de los equipos objeto del contrato, debe hacerlo en forma completa y responsable, cualquier problema que se presente en sitio por falla mecánica, electrónica, o de calibración en un equipo (excepto fallas causadas por mal manejo comprobado del Contratante) será responsabilidad del Contratista y deberá realizar el respectivo mantenimiento correctivo sin ningún costo para el Contratante, según sea el caso. Por lo tanto, el Contratista debe garantizar los mantenimientos preventivos durante el intervalo de tiempo entre cada visita programada que se realice, de acuerdo con las especificaciones descritas en la propuesta y contrato.
13. EL CONTRATISTA se hará responsable por los daños causados por los operarios en el desarrollo de sus labores.
14. Después de efectuadas las labores de mantenimiento, puesta en servicio y probada su operatividad, el Contratista entregará en operación los equipos al Supervisor INFICALDAS y elaborará informe de cumplimiento, anexando una relación de los repuestos empleados para la ejecución de los servicios de mantenimiento.
15. Disponer de señales de prevención mínimas requeridas durante la ejecución de labores que lo ameriten, en concordancia con la normatividad vigente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotarse la partida establecida mediando la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que sobrepase la presente vigencia fiscal, respetando el principio presupuestal de la anualidad

VALOR DEL CONTRATO. La cuantía del proceso de selección se estimó en veintiocho millones de pesos ($28.000.000) incluido los impuestos a que hubiere lugar.

El valor de los precios unitarios ofertados por el contratista hacen parte integral del presente proceso y deben respetarse durante el término de ejecución contractual.

El Instituto advierte que, para efectos de la estructuración de la oferta, deberá observarse lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer al INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%

Nota 1. En caso de que vencido el termino de ejecución o previo a ello se advierta que no se ha usado o se usará la totalidad del recurso comprometido, este podrá liberarse por la entidad, previa información al contratista. Se incluye el valor del traslado de los elementos objeto de suministro, desde su lugar de origen hasta el sitio señalado para la ejecución contractual.

Nota 2: El contrato se adjudica por el valor total del presupuesto oficial definido. Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado No. 214 del 11 de abril de 2024. Expedido por la Profesional Universitaria Presupuesto de la Entidad.

FORMA DE PAGO. Contra facturación mensual de acuerdo con las solicitudes y consumo por parte de la entidad. mediando: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de las obras ejecutadas; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad y parafiscales, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

SUPERVISOR. Estará a cargo de la **Secretaria General,** o quien haga sus veces, quien cumplirá las funciones descritas en el Decreto No. 0059 de 2019 en armonía con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, el Instituto mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, el Instituto podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, el Instituto acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMENTO.

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

Atentamente,

Amparo Sánchez Londoño
Gerente General

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Aprobó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e) – Angélica Arenas Arango